Joaquín Pascual Juste Sanz (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 0e6eee23131d1864f6ebf39c0e46e04f

José Luis López García (2 de 2)
El Secretario General
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: eb3fd52b417595d3b4a62b6979ff9fa9

Decreto

Asunto: Concesión directa de subvención a la Escuela Hogar de Teruel para la financiación de gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del centro

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, supone un avance decisivo en la actuación de las relaciones entre Administración Educativa y Administración Local, estableciendo en su art. 8.1 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley.

El Real Decreto 2274/1993 de 23 de diciembre desarrolla la cooperación de las Corporaciones Locales con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en concreto el Capítulo III de ese RD recoge íntegramente la "COOPERACIÓN EN LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA VIGILANCIA DE LOS CENTROS DOCENTES" y en su artículo 6, puntos 1 y 2 dice lo siguiente:

1. La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, corresponderán al municipio respectivo.

2. Las DIPUTACIONES PROVINCIALES colaborarán con los Ayuntamientos en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de aquellos centros que afecten a más de un municipio, de las escuelas hogar o de aquellos otros centros cuyas circunstancias así lo aconsejen.

La Escuela Hogar de Teruel soporta los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del centro, por lo que la subvención concedida tiene el carácter de subvención de concesión directa concedida por mandato legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Teruel en la aplicación 3230 45391.

En virtud de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y normas concordantes, y las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial de 2026 HE RESUELTO:

DECRETO Número: 2026-3750 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: APC7LKR2XCAZE7NTDD5CL9M6J
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

PRIMERO.- Autorizar y disponer la concesión de una subvención directa a la Escuela Hogar de Teruel (NIF Q4468005F) por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 3230 45391 del Presupuesto provincial de 2026.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la financiación de gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de la Escuela Hogar de Teruel, soportados por dicho centro.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago de la subvención una vez sea presentada la documentación justificativa que se estipula en la cláusula cuarta y el expediente haya sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General.

La aportación de la Diputación Provincial de Teruel consistirá en un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, pudiendo llegar hasta el 100% de la actuación subvencionada, siempre y cuando no supere el límite máximo de la subvención concedida, quedando de cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Las actuaciones objeto de subvención podrán ser financiadas, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

CUARTO.- La cuenta justificativa de la subvención contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por el representante legal del beneficiario, a la que deberán acompañar justificantes originales de facturas y pagos por importe igual o superior a la subvención concedida.

- Certificación de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Certificación del cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión,

DECRETO Número: 2026-3750 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: APC7LKR2XCAZE7NTDD5CL9M6J
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

con indicación de importe y procedencia, no pudiendo superar, en este caso, el 100% de la actividad subvencionada.

• Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones acreditativas de los citados organismos, pudiendo en este caso autorizar a la Diputación Provincial para consultar dichos datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

• Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

• Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

• Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados en las facturas (IVA…) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, la entidad beneficiaria debe encontrarse al corriente de pago con la Diputación Provincial de Teruel y con el Instituto de Estudios Turolenses, extremos que serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial. La aceptación de la subvención conlleva la autorización para consultar dichos datos.

QUINTO.- El plazo límite de justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2026, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEXTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 32.1 del TRLSA).

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 38 del TRLSA, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención puede suponer una modificación de la misma y, en consecuencia, podrá dar lugar a la pérdida del derecho del cobro de la misma.

OCTAVO.- La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en Pleno provincial de 27/03/2024, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

DECRETO Número: 2026-3750 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: APC7LKR2XCAZE7NTDD5CL9M6J
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

NOVENO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, se procederá al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General de la Diputación Provincial, así como a la Escuela Hogar de Teruel, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial a la fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3750 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: APC7LKR2XCAZE7NTDD5CL9M6J
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4